

BOLETIN ADUANERO - 094

NORMATIVIDAD

Se anexan las siguientes normas:

- **Decreto 2986 del 13 de agosto de 2008**, *“Por medio del cual se modifican niveles porcentuales del Certificado de Reembolso Tributario CERT”*. Se destacan las siguientes disposiciones:
 - El nivel del Certificado de Reembolso Tributario CERT será de 4% para las exportaciones de productos relacionados en el artículo 1 del citado decreto, que efectivamente se hayan embarcado entre el 1° de abril de 2008 y el 30 de junio de 2008.
 - Cuando se trate de operaciones de exportación desde el territorio aduanero nacional con destino a Zona Franca, el reconocimiento procederá siempre y cuando los bienes sean efectivamente recibidos por el Usuario Industrial y se demuestre que éstos fueron enviados a terceros países por parte del mismo.
 - El plazo máximo para la presentación de las solicitudes de reconocimiento del CERT, será hasta el 30 de septiembre de 2008.
 - Los CERT que se expidan durante la vigencia 2008, caducarán el 31 de diciembre de 2009 y solamente dentro de este término podrán negociarse libremente o utilizarse para el pago de impuestos.
- **Decreto 2987 del 13 de agosto de 2008**, *“Por el cual se modifica el Arancel de Aduanas”*, estableciendo aranceles del 0% y 5% para la importación de productos relacionados en los artículos 1 y 2 respectivamente, del citado decreto, el cual rige hasta el 31 de diciembre de 2008.

- **Decreto 2988 del 13 de agosto de 2008**, *“Por el cual se modifica el Arancel de Aduanas”*, estableciendo un gravamen arancelario del 0% para la importación de productos relacionados en el artículo 1 del citado decreto, el cual rige hasta el 31 de diciembre de 2008.
- **Decreto 2960 del 12 de agosto de 2008**, por el cual se derogan los requisitos establecidos por el artículo 2 y por el parágrafo del artículo 3 del Decreto 2678 de 2007 (reintegro de divisas), para las solicitudes de CERT que involucren exportaciones de productos relacionados en los artículos 1 y 2 del citado decreto.
- **Decreto 2959 del 12 de agosto de 2008**, *“Por el cual se modifica el Arancel de Aduanas”*, estableciendo un gravamen arancelario del 0% para la importación de productos relacionados en los artículos 1 y 2 del citado decreto, el cual rige hasta el 31 de diciembre de 2008.

FAO

Agosto 19 de 2008